

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Fecha: 10 de noviembre de 2016

A: Todos los titulares del Condominio Bahía del Mar

De:

Tomás Báez - Presidente



Se convoca a los titulares a una **Asamblea Ordinaria** del Consejo, a celebrarse en el gaccho, en primera convocatoria el **sábado, 10 de diciembre de 2016 a las 10:30 am.**

De no comparecer en dicha fecha y hora, una tercera (1/3) parte de los titulares del Condominio Bahía del Mar; entonces quedarán todos citados sin más aviso ni requerimiento, **en segunda convocatoria, en el mismo lugar para el domingo, 11 de diciembre de 2016 a las 10:30 am.**

Se advierte que los titulares que comparezcan a la segunda convocatoria constituirán quórum y podrán tomar acuerdos vinculantes para los que no asistan. Ninguna persona podrá votar (por proxy) en representación de más de un titular. Cada titular tendrá derecho a un voto, independientemente del número de apartamentos que sea propietario. El titular que adeude tres cuotas consecutivas o más de mantenimiento quedará privado del derecho a votar, incluso para cualquier asunto que requiera unanimidad.

Los puntos de la agenda serán:

1. Apertura de la reunión.
2. Prueba de la Convocatoria y de su Notificación.
3. Constatación del Quórum.
4. Aprobación del Acta Anterior.
5. Informe del Presidente.
6. Informe del Tesorero.
7. Aprobación de Presupuesto.
8. Derrama para Pintar el Condominio.
9. Elección de Junta de Directores.
10. Elección de Comités de Conciliación y Emergencia.
11. Asuntos Nuevos.
12. Cierre.

Se notifica a los participantes que sólo podrán considerarse los asuntos enumerados en esta agenda.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, le exhortamos a que comparezca. De no poder asistir, delegue en una persona su representación, para lo cual le incluimos un modelo de poder (proxy).

Le señalamos que, bajo la nueva Ley de condominios, los proxies solamente pueden entregarse a las siguientes personas: a otro titular, al cónyuge del titular, a un inquilino del condominio, a un pariente del titular dentro del segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos o primos del dueño), al apoderado o al abogado del titular.